



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Mayo del 2022

Visto el Expediente N° 22-INR-007077-001, que contiene el informe N° 003-2022-UFDE-OEAIDE/INR de la Jefa de la Unidad Funcional de Docencia Especializada, con Proveído N° 129-2022-OEAIDE-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la Salud;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) tiene como objetivo el funcionamiento y desarrollo del Sistema de Residentado Médico. Asimismo el artículo 3° de la referida norma, señala que el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el inciso 5 del artículo 9° de la citada Ley, señala que es función del Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde se desarrolle este programa y supervisar su aplicación;

Que, el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece por Acreditación al proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, y conduce el reconocimiento de estas como sedes docentes para la formación del especialista en los programas de Residentado Médico, con el objetivo de mejorar la calidad de la información; el mismo que de acuerdo a su artículo 59°, la acreditación tiene una duración máxima de cinco (05) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de acreditación;

Que, el numeral 5.2 del Manual de Acreditación de Sede Docente, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico: Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, señala que la Acreditación implica dar fe pública de la calidad de la institución acreditada, acción que realiza y otorga CONAREME a las Instituciones solicitantes, en relación con el cumplimiento de los estándares (dimensiones y estándares) y procedimientos aprobados, y que conduce al reconocimiento de éstas como SEDE DOCENTE para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana mediante los Programas de Residentado Médico;

Que, por convenir al cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente conformar la Comisión de Evaluación de Acreditación de Sede Docente de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y modificatoria, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación de Acreditación de Sede Docente de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la cual se encuentra integrada por los siguientes representantes:

- Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, quien la preside.
- Representante de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud.
- Jefa del Departamento de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud en Funciones Motoras.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Comisión aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, realizar el Proceso de Autoevaluación: Recolección de datos duros, Realización de encuestas, Entrevistas y grupos focales, a fin de contar con la información requerida para elaborar el informe de autoevaluación.



Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M.C. LILY PINGUIZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN
Fecha: 20 MAYO 2011

LPV/YMAE/TFRV

Distribución:

Dirección Adjunta
OEAIDE
Oficina de Asesoría Jurídica
Miembros de la Comisión
Responsable de la Página Web